



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**JHON AGUSTIN PINILLA VARGAS**, a través de apoderado judicial, presenta demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales dentro del proceso penal con radicado No. 11001-60000-17-2017-80588-01

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

**1.** Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a la autoridad demandada, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerza el derecho de contradicción y manifieste lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta **[despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co)**

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**2.** Vincular a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá y al Juzgado Veintiuno Penal del Circuito con función de Conocimiento de Bogotá, y a las demás partes e

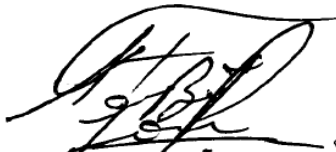
intervinientes dentro del proceso en referencia, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

Para efectos de notificación de los referidos vinculados, el Juzgado Veintiuno Penal del Circuito con función de Conocimiento de Bogotá, deberá informar **de manera inmediata**, los correos electrónicos, nombres, direcciones y demás datos de ubicación, para poder proceder de conformidad.

**3.** El despacho del Magistrado sustanciador de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, que tenga a cargo la apelación contra la sentencia de primera instancia, además de pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la demanda de tutela, **deberá informar si JHON AGUSTÍN PINILLA VARGAS, elevó petición alguna, y en caso afirmativo, precisar si ya dio respuesta.**

**4.** Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase



**FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS**  
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria